

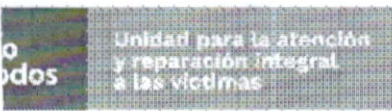
13/Nov
2:00pm
114

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (01-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. Tc Res Mensajería Expresa 001967 de 09/09/2011

472

Remitente

Nombre/Razón Social: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Dirección: CALLE 26 (AV. EL DORADO) 90 - 10
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.



Destinatario

Nombre/Razón Social: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALEN
Dirección: KR 10 14 33
Ciudad: JERUSALEN, CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA

D.C.

(a) Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALEN
14 33
JERUSALEN - CUNDINAMARCA

Respuesta oficio No. 0-0223 del 27 de septiembre de 2019 No. Proceso 08900120190006800. bajo el Radicado No. 201971116193312.

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *201972313996411*
Fecha: *07/10/2019*

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **007-10800**, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

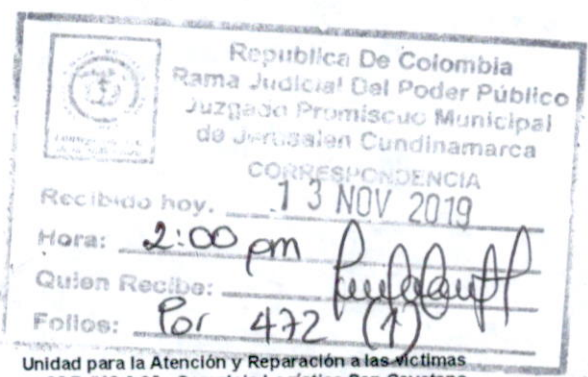
El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **007-10800**.

Cordialmente,

Vladimir Martin Ramos
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ



Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

Informe Secretarial

Jerusalén, 18 de noviembre de 2019. Al Despacho del Señor Juez, informando que a pesar que se encuentra corriendo términos el presente asunto, se hace necesario ingresar, teniendo en cuenta solicitud de amparo de pobreza que obra a folios 82 a 86 y 112 a 113 de la encuadernación. Con las siguientes constancias:

La demandada DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA se notificó del auto admisorio a través de representante judicial el 16 de octubre de los corrientes y dentro del término de traslado se pronunció respecto de las pretensiones y presentó excepciones de mérito. (fls. 41 a 43 y 87 a 100).

Transcurrieron los días: 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de octubre, 1º, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2019. Inhábiles: 19, 20, 26, 27 de octubre, 2, 3, 4, 9, 10 y 11 de noviembre de 2019.

Los Señores HORTENCIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ y ABELARDO FLÓREZ se noticiaron del auto admisorio de la demanda personalmente y manifestaron tener mejor derecho que los demandantes el 30 de octubre de 2019 y solicitaron amparo de pobreza. (fls. 80, 81, 82 a 86, 112 y 113)

La Señora AURORA FLÓREZ a través de escrito presentado por apoderada judicial el 6 de noviembre de los corrientes, manifiesta conocer la demanda, tener mejor derecho que los demandantes; contestó la demanda y presentó excepciones de mérito. (fls. 101 a 110)

De otro lado informo que obra a folios 47 y 48 nota informativa librada por el Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot, a través de la cual informa que se inscribió la demanda sobre el predio objeto de usucapión.

A folios 53 y 56 cabalgan publicaciones radial y en medio de comunicación escrito, se informa que las mismas no se han subido al Registro Nacional de Personas Emplazadas, por la razón indicada al inicio del presente informe.

También fueron allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante fotografías de la valla (fls. 75 a 77).

Sobre las comunicaciones libradas conforme a lo dispuesto en el auto admisorio se allegó respuesta por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (fl. 114). Sirvase Proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria